

BOLETIN DE NOVEDADES N° 13

Contenido

1. AISLAMIENTO OBLIGATORIO - ACTIVIDADES EXCEPTUADAS	2
2. BIENES PERSONALES. CASA HABITACIÓN. MINIMO EXENTO.....	2
3. PROGRAMA ATP JUNIO	3
4. NUEVA CATEGORIZACIÓN MIPYME.....	6
5. EN POCAS LÍNEAS.....	6

AISLAMIENTO OBLIGATORIO – ACTIVIDADES EXCEPTUADAS

Marco Normativo

- ✓ **Decisión Administrativa (JGM) 1075/2020 (B.O. 19/6/2020)**

Claves

➤ ACTIVIDADES EXCEPTUADAS

- ❖ *Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, a actividades, servicios y profesiones para la Provincia de Buenos Aires.*

BIENES PERSONALES. CASA HABITACIÓN. MINIMO EXENTO

Claves

1- La ley del impuesto sobre los bienes personales para el período 2019 determinó la exención de los inmuebles destinados a casa habitación cuya valuación no supere los \$18.000.000.-

2- En ese marco, la Dirección Nacional de Impuestos (DNI) publicó un dictamen con fecha 3 de junio del corriente en relación con las cuestiones planteadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos en cuanto al tratamiento, en el impuesto sobre los bienes personales del “...mínimo no imponible cuando se trata de casa–habitación...”

3- La DNI entiende que, tratándose de un inmueble con destino a casa-habitación, éste deberá valuarse en el período fiscal 2019 y siguientes, de

conformidad con las previsiones contenidas en el inciso a) del artículo 22 de la ley del gravamen.

4- Si esa valuación resultare inferior a \$ 18.000.000, el valor a consignar en la declaración jurada será equivalente a “0 (cero)”, con motivo de no superarse el mínimo no imponible particular. La diferencia entre la valuación y ese mínimo (el remanente) no podrá ser utilizada para ningún otro inmueble alcanzado por el impuesto, porque únicamente puede computarse contra aquél que reviste la naturaleza de casa-habitación.

5- En otro orden de ideas, si la valuación resultare superior a \$ 18.000.000, se informará en la declaración jurada el monto excedente, debiendo sumarse al resto de los bienes gravados e incidiendo en la determinación del valor presunto de los bienes del hogar, previsto en el inciso g) del artículo 22 de la ley del tributo.

6- Asimismo, ese excedente formará parte del conjunto de bienes gravados respecto del cual procede el cómputo del mínimo no imponible de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), previsto en el primer párrafo del artículo 24 de la ley de rito.

PROGRAMA ATP JUNIO

Claves

ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIOS EN SIMPLIFICACIÓN REGISTRAL AFIP

La AFIP comenzó a notificar a los empleadores para que procedan a actualizar la información de los domicilios de explotación y de desempeño de cada trabajador en Simplificación Registral.

Dicha solicitud se da en el marco de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) y a fin de contar

con información fidedigna de las relaciones laborales vigentes por parte del organismo fiscal.

Entendemos que dicha información será utilizada por el Organismo para determinar a qué empleadores les corresponde el beneficio tal como venía hasta ahora o si debe percibir el nuevo ATP recortado al 50% (*ver apartado siguiente*)

ANUNCIOS DEL GOBIERNO

1- El gobierno nacional decidió prorrogar el programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) a las empresas que, en adelante, será dividido en dos áreas:

A) a las zonas del país que mantienen el aislamiento obligatorio, donde la ayuda será con un tope de hasta dos salarios mínimos, vitales y móviles; y

B) las que tienen distanciamiento social, donde el tope será de hasta un salario mínimo vital y móvil.

REQUISITOS PARA ACCEDER

- Facturación menor a la del año pasado durante el período en cuestión (mes de junio)

- No realizar operaciones financieras durante lo que resta del año y en todo el año 2021, es decir:

- *No podrán distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.*
- *No podrán recomprar sus acciones directa o indirectamente.*
- *No podrán adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.*
- *No podrán realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.*

Se determinan dos tipos de beneficiarios:

1- Empresas con mayores dificultades: (hoteles, gastronomía, etc):

- No tendrán restricciones de cantidad de empleados, la ayuda alcanzará a todas las empresas

- Se mantiene la ayuda de hasta \$33750 en todo el país

2- Resto:

- Aplican solo empleadores de hasta 800 trabajadores

- Monto de la Asignación según si la zona geográfica donde se encuentra la explotación se encuentra en aislamiento obligatorio, donde la ayuda será con un tope de hasta dos salarios mínimos, vitales y móviles; y las que tienen distanciamiento social, donde el tope será de hasta un salario mínimo vital y móvil, es decir:

- Zonas con ASPO: se mantiene el monto máximo de \$33750
- Zonas con DSPO: se recorta 50% la ayuda quedando el máximo en \$16875.

CONTRIBUCIONES

No está aclarado si continuará el beneficio de postergación del pago del SIPA y en caso de que así sea en qué casos aplicaría.

CRÉDITOS A TASA CERO

Se prorroga un mes la adhesión a los créditos a tasa cero para monotributistas y autónomos, es decir hasta el 31 de julio próximo.

NUEVA CATEGORIZACIÓN MIPYME

Marco Normativo

- ✓ **Resolución (SPyMEyE) 69/2020 (B.O. 24/6/2020)**

Claves

Se modifica el cuadro de límites de ventas totales anuales aprobado como Anexo IV de la Resolución (SEPyME) 220/2019 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa.

En tal sentido, la nueva tabla es la siguiente:

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	19.450.000	9.900.000	36.320.000	33.920.000	17.260.000
Pequeña	115.370.000	59.710.000	247.200.000	243.290.000	71.960.000
Mediana tramo 1	643.710.000	494.200.000	1.821.760.000	1.651.750.000	426.720.000
Mediana tramo 2	965.460.000	705.790.000	2.602.540.000	2.540.380.000	676.810.000

Los nuevos límites de ventas anuales entraron en vigencia el pasado martes 23 de junio.

EN POCAS LÍNEAS

- **AFIP HABILITÓ EL FORMULARIO 2668 PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DE OPERACIONES INTERNACIONALES**

No obstante, por el momento solo se podrá cargar la información quedando la declaración jurada en estado

borrador. Según se anticipó, a partir de la próxima semana estaría habilitada la presentación definitiva.

➤ **DECRETO 544/20: SUSPENSIÓN DEL CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS Y LA OBLIGACIÓN DE REQUERIR LIBRE DEUDA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES. PRÓRROGA HASTA EL 31/12/2020.**

El Decreto 544/20 prorroga la suspensión del cierre de cuentas bancarias y la obligación de requerir libre deuda de aportes y contribuciones a la seguridad social hasta el 31/12/2020.

➤ **DECRETO 545/20: EMPLEADORES DE LA SALUD. BENEFICIOS EN CONTRIBUCIONES PATRONALES. PRÓRROGA.**

El Decreto 545/20 prorroga hasta el 18 de agosto de 2020 los beneficios para los empleadores del sector de la salud dispuestos por el Decreto (PEN) 300/2020.

➤ **DECRETO 547/20: SECTOR PÚBLICO NACIONAL. PRIMERA MITAD DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO. MODALIDAD DE PAGO EN CUOTAS.**

El Decreto 547/20 establece el pago en dos cuotas de la primera mitad del sueldo anual complementario para los trabajadores del sector público nacional con salarios brutos superiores a \$40.000.-

➤ **DECRETO 549/20: DERECHOS DE EXPORTACIÓN. CUEROS Y PIELS. DESGRAVACIONES.**

El Decreto 549/20 desgrava del Derecho de Exportación (DE), a las operaciones de exportación de cueros y pieles enteros, cueros y pieles con lana y los demás cueros y pieles en bruto.

➤ **RG (AFIP) 4738: MONOTRIBUTO. EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO Y BAJA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PAGO. SUSPENSIÓN DURANTE EL MES DE JUNIO.**

La RG (AFIP) 4738 extiende al mes de junio de 2020 las suspensiones del procedimiento sistémico para aplicar la

exclusión de pleno derecho y la consideración del mismo período a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática.

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4739: IMPUESTO A LAS GANANCIAS. COOPERADORAS ESCOLARES, ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y COOPERADORAS HOSPITALARIAS. OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE EXENCIÓN.**

La RG (AFIP) 4739 establece un nuevo procedimiento simplificado a fin de obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias para las Cooperadoras Escolares, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y las Cooperadoras Hospitalarias.

➤ **COMUNICACIÓN A 7044 BCRA: SERVICIOS FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DISPUESTA POR EL DECRETO N° 260/2020 CORONAVIRUS (COVID-19). PRÓRROGA.**

La Comunicación A 7044 BCRA prorroga hasta el 30.9.2020 la posibilidad de refinanciar saldos impagos y la prohibición de cobrar cargos y comisiones por las operaciones en cajeros automáticos.
